



SUBTERRANEOS
de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

M. MARIA DOLORES INSAURRALDE
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
S.B.A.S.E.

343

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO.

ACTA DE LA COMISION PARA LA EVALUACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO N°

UNO: En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de MARZO de 2014, siendo las 13,00 horas, se reunieron en la sede de la misma sita en la calle AGÜERO N° 48, de esta ciudad las siguientes personas: el Ing. Mariano Cermesoni, en su carácter de Presidente de la Comisión, el Lic. Gabriel Flores, la Dra. Maria Dolores Insaurrede y el Lic. Emiliano Lafferriere, con el objeto de conformar la Comisión creada por la Resolución SBASE N° 2010/2014 de fecha 19 de marzo.

27/3/14

PUNTO UNICO CONFORMACION DE LA COMISION: Toma la palabra el Ing. Mariano Cermesoni, y señala que con fecha 19 de marzo de 2014, el Directorio de esta Sociedad aprobó la creación de la Comisión para la evaluación del cuadro tarifario, la que tendrá por finalidad hacer un seguimiento del cumplimiento del principio constitucional de equidad, y los principios de sustentabilidad social y económica del SERVICIO SUBTE. Manifiesta que, en su calidad de Gerente de Planeamiento, ha sido designado presidente de la misma. Es por ello que convoca a los aquí presentes a formar parte integrante de la referida comisión, y designa secretaria a la Dra. María Dolores Insaurrede. Acto seguido toma la palabra la Dra. Maria Dolores Insaurrede, quien presenta la Sentencia recaída en los autos "BODART c. GCBA s/ AMPARO" Expte. N° A1397/2014, a fin de que todos tomen conocimiento de la misma, y se analice su contenido. En tal sentido, informa que la sentencia ordena al GCBA a realizar las correcciones necesarias en el sistema de descuentos y beneficios tarifario a fin de cumplir con el principio constitucional de equidad en la comunidad usuaria. Acto seguido toma la palabra el Ing. Mariano Cermesoni, quien propone como primera medida profundizar el análisis de los sistemas de beneficios y descuentos tarifarios de los principales metros del mundo, y realizar una comparación con el sistema vigente aprobado por la Resolución SBASE N° 1995/2013. Considerando la posibilidad de incorporar cuestiones novedosas al sistema de descuentos y beneficios actual siempre que ello implique ampliar el universo de usuarios, respetando el principio constitucional de equidad y los principios de sustentabilidad social y económica del SERVICIO SUBTE. Luego de varias consideraciones y evaluaciones sobre el tema, la COMISION resuelve: 1°.- Conformar la Comisión presidida por el Sr. Gerente de Planeamiento con los aquí presentes. 2°.- Encomendar a la Gerencia de Planeamiento el análisis de sistemas tarifarios de los principales metros del mundo, comparándolos con el sistema de beneficios aprobado por la Resolución SBASE N°1995/2014.



SUBTERRANEOS
de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

ING. MARIANO CERMESONI
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
S.E.A.S.E.

344

No habiendo otros temas, se da por terminada la presente reunión de COMISION siendo las 15,00 horas, y firmando los presentes.


GABRIEL
FLORES



Ing. MARIANO CERMESONI
Gerente de Planeamiento
Subterráneos de Buenos Aires S.E.


LAFFERRERE
Emilio


DÑA. MARIA VICTORIA INSURRALDE
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
S.E.A.S.E.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

Dr. MARCELO FLORES INSURRALDE
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICO
S.B.A.E.

345

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO.

ACTA DE LA COMISION PARA LA EVALUACION DEL CUADRO TARIFARIO N°

DOS: En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de ABRIL de 2014, siendo las 11,00 horas, se reunieron en la sede de la misma sita en la calle AGÜERO N° 48, de esta ciudad las siguientes personas: el Ing. Mariano Cermesoni, en su carácter de Presidente de la Comisión, el Lic. Gabriel Flores, la Dra. Maria Dolores Insaurralde y el Lic. Emiliano Lafferriere. Los asistentes se reúnen para el tratamiento del siguiente Orden del Día:

3/4/2014

1. Análisis de la sentencia recaída en los autos "BODART c. GCBA s. AMPARO".
2. Análisis comparativo de los sistemas de beneficios y descuentos tarifarios de los principales metros del mundo.

PUNTO UNO: Toma la palabra el Ing. Mariano Cermesoni, y señala que el sistema tarifario tiene que ser entendido como un todo, incluyendo a la Tarifa social (y los abonos y pases especiales). La Tarifa social, sin duda, asegura la equidad requerida como concepto asociado a la oferta universal y homogénea de servicios públicos. Por lo tanto, la consistencia del sistema no se asienta en los descuentos y beneficios contemplados sino en las condiciones de acceso al servicio público, las que se encuentran garantizadas en la regulación tarifaria vigente. En efecto, el cuadro tarifario no castiga ni penaliza al usuario poco frecuente ni a otros usuarios, simplemente contempla las diversas posibilidades de los usuarios del servicio.

Toma la palabra el Lic. Flores, y señala que en esta instancia es menester aclarar que el aumento de la tarifa no se traduce directamente en un aumento en las ganancias del Operador como parece desprenderse de la Sentencia, sino que al contrario se reduce el subsidio, conforme lo establece el artículo 7.2 del Acuerdo de Operación y Mantenimiento: "De verificarse un aumento de tarifa, deberá reducirse el subsidio asignado mensualmente midiendo el mayor ingreso económico por venta de pasajes del Operador". Por lo tanto, no es correcto afirmar que el aumento sea un beneficio para la operadora. Es decir que el cuadro tarifario al usuario no está dirigido a dar algún tipo de ventajas al Concesionario, sino a solventar en parte los costos operativos del servicio en el marco del Acuerdo de Operación y Mantenimiento (AOM) y las inversiones que viene llevando a cabo SBASE en cumplimiento de sus funciones propias. Asimismo señala que, la tarifa no se acuerda ni se conviene entre el concesionario y Estado, la tarifa se fija. Conforme lo establece la Ley N° 4.472, en caso de incrementos de costos que superen en un 7% los costos tenidos en cuenta para el establecimiento de la tarifa técnica en su última determinación, SBASE debe iniciar el procedimiento de revisión tarifaria. Por ello, al

corroborarse un aumento de costo superior al 7% se dio inició al procedimiento, que culminó con la Resolución SBASE N° 1995/2014. Concluye, que el cuadro tarifario al usuario no está dirigido a dar algún tipo de ventajas al Concesionario, sino a solventar en parte los costos operativos del servicio en el marco del Acuerdo de Operación y Mantenimiento (AOM) y las inversiones que viene llevando a cabo SBASE en cumplimiento de sus funciones propias. Toma la palabra la Dra. Insaurralde, y manifiesta que al respecto es preciso puntualizar que el usuario puede elegir libremente de acuerdo a sus necesidades y conveniencias, si adquiere un abono mensual con descuento y vencimiento o si se vuelca al sistema de Tarjeta sin contacto, de manera tal que puede acceder a los beneficios contemplados en la normativa para el pasajero frecuente.

PUNTOS DOS: Toma la palabra el Lic. Lafferriere y refiere que luego de haber realizado un estudio comparativo acerca de los sistemas de beneficios y descuentos tarifarios implementados en distintos metros del mundo se observan las siguientes características: en primer lugar, la necesidad de establecer criterios regulatorios de la tarifa asociados con aspectos de la demanda, determina necesariamente la distinción de categorías de usuarios en función de distintos incentivos que tiendan a mejorar el patrón de movilidad al interior de las grandes ciudades. Estas distinciones son pacíficamente utilizadas tanto en todos los metros estudiados e involucran, en su mayoría, distinciones tarifarias en función del uso del servicio. Menciona también que existen casos de diferenciación tarifaria en función de las distancias recorridas o zonas atravesadas, así como del horario específico en que se hace uso del servicio. Incluso puede observarse que gran parte de los sistemas de transporte público de pasajeros analizados han optado por combinaciones de estas diversas distinciones tarifarias. En segundo lugar informa que existen, en todos los casos estudiados, sistemas de pases y abonos especiales que involucran tarifas que comprenden entre un 50% de descuento sobre la tarifa de referencia y el acceso gratuito. Los mismos se encuentran diseñados con el objetivo de evitar que distintos grupos sociales considerados como en situación de vulnerabilidad social se vean privados de beneficiarse del servicio. Del análisis realizado se concluye que estas distinciones se fundan en análisis técnicos, económicos y sociales bajo preceptos propios de los servicios de transporte masivo como son el incentivo al uso continuado del sistema y la oferta universal del servicio. En este acto acompaña el informe al que se refiere.

Luego de varias consideraciones y evaluaciones sobre el tema, la COMISIÓN resuelve:

- 1°.-Encomendar a la Gerencia de Planeamiento el estudio de los cuadros tarifarios implementados en los distintos servicios públicos y un análisis de los pases y abonos existentes a la luz de las consideraciones vertidas en la sentencia.
- 2°.- Sin perjuicio de la labor procesal que

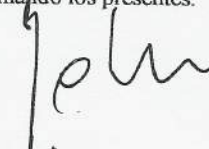


SUBTERRANEOS
de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

DR. ANA M. P. P. INSURRALDE
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
S.D.A.S.E.

realiza la Procuración General, encomendar el seguimiento procesal del expediente judicial a la Dra. Insaurralde, quien deberá informar a la comisión todas las novedades. No habiendo otros temas, se da por terminada la presente reunión de COMISION siendo las 12,30 horas, y firmando los presentes.


GABRIEL
FLORES



Ing. MARIANO CERMESONI
Gerente de Planeamiento
Subterráneos de Buenos Aires S.E.


LAFFERRIERE
Emiliano


DR. ANA M. P. P. INSURRALDE
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
S.D.A.S.E.

| Metrô | Descripción | Tarifa base | Diferenciación tarifaria | Medios de pago | Pasajes y Abonos |
|--------------------|--|--|--|--|--|
| Metrô de Santiago | El Metrô de Santiago posee en la actualidad un sistema tarifario determinado de acuerdo al horario de uso del servicio. El mismo se encuentra integrado para otros medios de transporte, permitiendo el uso de servicios de buses en combinación durante un lapso de 2,20 min desde el inicio del primer viaje. También incluye beneficios a adultos mayor y estudiantil. | US\$1,25 | Per horario: Horario punta: Tarifa Base 07:00 - 08:59 18:00 - 19:59 Horario valle: Tarifa base*10,90 (10% desc) 06:30 - 06:59 09:00 - 17:55 20:00 - 20:44 5sb, dom y fest. Horario bajo: Tarifa Base*10,95 (15% desc) 06:00 - 06:29 20:45 - 23:00 | Boleto magentico Tarjeta sin contacto (tarjeta inteligente BIP) | Para los estudiantes de Educación Básica, el acceso es gratuito presentando su Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE). Educación Media y Superior: tiene el costo de CL\$200 y su carga mínima es de CL\$400 mediante el uso de la tarjeta nacional estudiantil como tarjeta inteligente para tarifa integrada. En el caso de los mayores de 65 años, pueden adquirir un "boleto adulto mayor". Su uso está permitida de lunes a viernes entre las 9:50 y las 17:30 y durante todo el día en los días sábados, domingos y festivos, con la restricción de un máximo de dos viajes diarios. |
| Metrô de Sao Paulo | La red de Metrô de Sao Paulo está totalmente integrada a las líneas de la Compañia de Trams Metropolitanos. Se ofrece transferencia gratuita en varias estaciones. Existe también la integración con autobuses de la ciudad de Sao Paulo (por billete electrónico), bajo la responsabilidad de SPTrans, a través del Bihere Unico. Con la integración, es posible viajar en autobús desde SPTrans e integrar con el tren con una tarifa de 4,07 reales. | Pasaje unitario sin combinación: R\$3,00 | Por volumen: (sólo para empresas) desc 50% Abono por volumen: 8 viajes: Desc 7% 20 viajes: Desc 10% 50 viajes: Desc 15% Por horario (4h40 a 6h15): Desc 17% Por combinación de medios de transporte en determinadas estaciones. Ej: Metrô-Bus in the Jabaquara-São Mateus Metropolitan Lane: R\$ 5,80 Valido por un viaje en Metrô y un viaje en la línea metropolitana Jabaquara-São Mateus y vice-versa. | Boleto magentico Tarjeta sin contacto | Pase Estudiante Pase Profesor Jubilados |
| Metrô de Paris | El precio de los viajes en la región de París se basa en zonas. El ticket se compra individualmente o en volúmenes de 10 viajes permite un solo viaje en el metrô, el RER o autobús por un máximo de una hora y media. El número de transbordos realizados con el mismo billete no está limitado. Las tarifas plenas que permiten viajar limitados en toda la red de metrô, autobuses y RER son el ticket Mobis validé por un día (certain distinctos tipos según las zonas). | Tarifa base: 1,70 € | Por zonas y por volumen/tiempo (abonos): 10 viajes: 13,7 € (Desc 20%) Zonas 1 - 2 (semana/mes): 20,4 € / 67 € Zonas 1-3 (semana/mes): 26,6 € / 85,6 € Zonas 1-4 (semana/mes): 32 € / 105,4 € Zonas 1-5 (semana/mes): 34,4 € / 113,2 € Zonas 1 - 2 (anual): 700 € Zonas 1-3 (anual): 900 € Zonas 1-4 (anual): 1093 € Zonas 1-5 (anual): 1170 € | Boleto magentico Tarjeta sin contacto (mobis) | Niños de 4 a 10 años Pase estudiante Personas con movilidad reducida Jubilados Ex-combatientes Familias monoparentales |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

Mick

| | | | | | |
|----------------------------|--|--|---|---|--|
| <p>Metro de Tokyo</p> | <p>Los precios del transporte de los metros de Tokyo dependen de la distancia entre la salida y la llegada del viaje. El billete más barato cuesta 150 Yenes. No hay abonos de 10 viajes y lo más frecuente es pagar por trayecto.</p> <p>Si no se puede calcular fácilmente la cantidad por que pagar hasta un destino—aunque hay listas en inglés de destinos y precios—lo mejor es comprar el billete más barato en una máquina y, al llegar, antes de los tornos de salida, introducir el billete en una Fare Adjustment Machine.</p> <p>Si se hace un transbordo entre líneas de metro de diferentes compañías, se paga un extra.</p> | <p>Tarifa Base: 150 Yenes.</p> | <p>Por distancia y por tiempo (bonos):</p> <p>El precio del billete varía en función de la distancia recorrida:</p> <ul style="list-style-type: none"> De 1 a 6km: 160 Yenes. De 7 a 11km: 190 Yenes. De 12 a 19km: 230 Yenes. De 20 a 27km: 270 Yenes. De 28 a 40km: 300 Yenes. Billete diario de Tokyo Metro: 710 Yenes. Billete diario de Toei: 700 Yenes. Billete diario para las dos redes de metro: 1000 Yenes. <p>Abono de 1 día:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tokyo Metro 1-day Open Ticket: Solo permite usar la red de Tokyo Metro: 710 Yenes. • One-day Economy Pass: Solo para los autobuses y los metros de Toei: 700 Yenes. • Common 1-day Ticket (Shinjuku Jinya Ken): Permite usar las dos redes de metro: Tokyo y Toei: 1000 Yenes. • Tokyo Round Trip Ticket (Tokyo Furi Kippu): Para viajar en todo el metro: los autobuses y los trenes JR en Tokyo: 1.580 Yenes. | <p>Bolero magentico. Tarjeta sin contrato (Pasmo)</p> | <p>Niños de entre 5 y 10 años. Pase Estudiante. Personas con movilidad reducida. Jubilados. Familias monoparentales.</p> |
| <p>Metro de Berlin</p> | <p>El precio de los viajes en el metro de Berlin se basan en zonas. El ticket comprado individualmente o en volúmenes de viajes permite combinar el viaje en el metro, tren o autobús durante 2h una vez validado el primer viaje. El número de transbordos realizados con el mismo billete no está limitado.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Tarifa base zonas A-B: 2,20€ • Tarifa base zonas B-C: 2,70€ • Tarifa base zonas A-B-C: 3€. | <p>Por zonas y por tiempo (abonos):</p> <ul style="list-style-type: none"> Abono 1 día (zonas A-B): 6,30€. Abono 1 día (zonas B-C): 6,60€. Abono 1 día (zonas A-B-C): 6,80€. Abono 7 días (zonas A-B): 27,20€. Abono 7 días (zonas B-C): 28€. Abono 7 días (zonas A-B-C): 33,50€. <p>Otros billetes</p> <p>Ticket viaje corto (Short Trip Ticket): válido para recorrer 3 paradas de metro, 3 paradas de tren o 6 de autobús o tranvía. Zonas A-B: 1,40€.</p> <p>Bono de 4 tickets simples, zonas A-B: 8,20€. (Desc 10%)</p> <p>Bono de transportes diario para grupo hasta 5 personas: Zonas A-B: 15€. Zonas B-C: 15,30€. Zonas A-B-C: 15,50€.</p> <p>Ticket de extensión: Válido para aquellos que disponen de un ticket de las zonas A-B o B-C y quieren prolongar su viaje hasta el resto de zonas. Zonas A-C: 1,50€.</p> | <p>Bolero magentico Tarjeta de Abono</p> | <p>Pase Estudiante. Personas con movilidad reducida. Jubilados. Familias monoparentales.</p> |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

M. MARIA DOLORES INSURRALDE
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO.

8/8/2014

ACTA DE LA COMISION PARA LA EVALUACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO N°

TRES: En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de ABRIL de 2014, siendo las 15,00 horas, se reunieron en la sede de la misma sita en la calle AGÜERO N° 48, de esta ciudad las siguientes personas: el Ing. Mariano Cermesoni, en su carácter de Presidente de la Comisión, el Lic. Gabriel Flores, la Dra. María Dolores Insaurralde y el Lic. Emiliano Lafferriere. Los asistentes se reúnen para el tratamiento del siguiente Orden del Día:

1. Novedades del Expediente "BODART c. GCBA s. AMPARO".
2. Estudio de los cuadros tarifarios de los diferentes servicio públicos.
3. Análisis de los pases y abonos existentes (posibilidad de incorporar nuevos beneficiaros, modificar el alcance del abono mensual).

PUNTO UNO: Toma la palabra la Dra. Insaurralde, y señala que conforme le informaron de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se fijo audiencia judicial para el día viernes 11 de abril a las 13 hs. en los autos "BODART c. GCBA s. AMPARO", con el fin de conocer los avances que hemos realizado en relación al cumplimiento de la sentencia del 17 de marzo pasado, citando a tales efectos, a un representante de SBASE. Sugiere solicitar al Dr. Alberto Gowland, en su calidad de vicepresidente, que concurra a la audiencia, con algún representante de esta comisión.

Acto seguido, toma la palabra el Ing. Cermesoni, quien comparte la sugerencia de la Dra. Insaurralde, y manifiesta que en caso de ser necesario no tiene inconvenientes en concurrir junto con el Vicepresidente a la Audiencia.

PUNTO DOS: Toma la palabra el Lic. Lafferriere y refiere que luego de haber realizado un estudio comparativo acerca de los sistemas tarifarios implementados en los servicios públicos domiciliarios de luz, agua y gas, a fin de tener modelos referenciales para ampliar el universo de análisis, se observan las siguientes características: en primer lugar las tarifas aplicadas al usuario de todos estos servicios se compone por un cargo fijo y un cargo variable, siendo el segundo un cargo estimado a partir de distinciones de categorías de usuarios en base a su consumo, sea bimestral para el caso del suministro eléctrico y de agua potable o considerando el consumo acumulado de los últimos 12 meses para el caso del suministro de gas natural. A su vez, refiere que estos tres servicios cuentan también con un régimen de tarifas sociales destinadas a viviendas sociales y a usuarios reconocidos como en situación de vulnerabilidad económica. El Programa de Tarifa Social de la compañía de servicio de agua potable AYSA resulta



SUBTERRANEOS
de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

Dr. MARÍA LUISA CARMONA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
S.D.A.S.E.

351

ejemplificador al respecto ya que declara destinarse para aquellos usuarios residenciales de bajos recursos que no se encuentran en condiciones de afrontar el pago de la factura, consistiendo en el otorgamiento de un subsidio anual renovable. Para esto, los interesados deben presentar una solicitud en su municipio el cual se encargará de seleccionar a los beneficiarios y enviar los listados al Ente Regulador y su Comisión de Usuarios para su aprobación. En conclusión, se reconoce que en todos los casos estudiados se mantienen sistemas de compensaciones que apuntan a permitir que dichos servicios alcancen un esquema tarifario eficiente y, a su vez, que los mismos ofrezcan una cobertura generalizada privilegiando el derecho del usuario al acceso a cada uno de estos servicios. Finalmente se menciona que la interpretación de equidad en los casos estudiados se asocia a una igualdad de acceso al servicio que se entiende como superadora del concepto de igualdad de oferta, entendiendo que una política que refiera a los servicios públicos resulta equitativa siempre y cuando garantice el acceso al servicio a todos los que se definan como usuarios finales.

PUNTO TRES: Toma la palabra el Ing. Cermesoni, y refiere al universos de pases y abonos vigentes. Los enumera y realiza una breve descripción de cada uno de ellos:

- Pases para jubilados: se otorga un pase gratuito a todos los jubilados, pensionados, con haber mínimo mensual o que superen en un 10% el mismo. Se trata de 8054 usuarios a quienes se les subsidia el 100% del valor del boleto.
- Pases para retirados de las fuerzas armadas y de seguridad con haber mínimo mensual: se otorga un pase gratuito a 37.752 usuarios a quienes se les subsidia el 100% del valor del boleto.
- Pase escolar primario: se otorga un pase gratuito destinado a los alumnos de escuelas de enseñanza oficial pública obligatoria. Se trata de 2.913 usuarios a quienes se le subsidia el 100% del valor del boleto.
- Pase para discapacitados (Ley 22.431/ 13.642): se otorga un pase gratuito a aquellas personas con capacidad reducida. Se trata de 11.315 usuarios a quienes se les subsidia el 100% del valor del boleto.
- Abono maestro: se otorga a los maestros de establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que posean el Pase Maestro. Se trata actualmente de 3.908 pasajeros que reciben un abono de \$100 por 44 viajes mensuales siendo la tarifa de \$ 2,27. El subsidio por pasaje en este caso es del 69%.
- Abono estudiantil: se otorga a los alumnos de escuelas secundarias y de nivel terciario no universitario que concurren a establecimientos estatales o privados



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

Dra. MARÍA DOMINGA...
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
S.I.L.A.S.E.

con subsidio del Estado. Se trata actualmente de 32.607 pasajeros. El abono es de \$50 pesos por 48 viajes siendo la tarifa para estos entonces de \$1,04 El subsidio por pasaje en este caso es del 86%.

- Abono social: destinado a los beneficiarios de planes sociales administrados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Programa de Ciudadanía porteña), beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar establecidos por el Gobierno Nacional, personas en situación de desempleo crónico o recurrente, personas que poseen ingresos familiares que se encuentran por debajo de la canasta familiar que publica el INDEC, las personas que se encuentran en situación de indigencia, los beneficiarios del subsidio por la tragedia de Cromañón, los ex combatientes de Malvinas y todos aquellos grupos identificados por normas vigentes de la Ciudad de Buenos Aires con necesidades especiales y/o en situación de vulnerabilidad social. Se trata de un universo aproximado de 100 mil personas. El costo del boleto en este caso es de \$2,50 por viaje. El subsidio por pasaje es del 66.5 %.

- Sistema de tarifa escalonada con descuentos por acumulación de viajes: destinado a beneficiar a quienes utilizan frecuentemente el subte caracterizados habitualmente como los trabajadores y estudiantes (que no están contemplados en los abonos arriba detallados). Los descuentos serán del 20%, 30% y 40% una vez que se superen los 20, 30 o 40 viajes mensuales, respectivamente. Del millón de pasajeros diarios, con este nuevo sistema, se beneficia el 47% de los pasajeros los cuales, a partir de los 20 viajes, podrán acceder a tarifas entre \$2,70 a \$3,60.

Acto seguido, toma la palabra el Lic. Lafferriere, y refiere que se ha comenzado a evaluar la posibilidad de incorporar como beneficiarios del denominado Abono Social a aquellas personas que perciban la Asignación Universal por Hijo (AUH), estimadas en aproximadamente 770.000 personas residentes en GBA y CABA. Asimismo señala que, si bien los Pases y Abonos son personales e intransferibles, para aquellos beneficiarios de planes sociales se contempla a todo el hogar y no sólo a su titular (Ciudadanía Porteña, Plan Jefes y Jefas de Hogar, etc.) quienes podrán tramitar un abono social para cada uno de sus miembros. Acto seguido toma la palabra el Ing. Cermesoni, e informa que a través del ACTA DE DIRECTORIO N° 1067 se ha decidido ampliar el beneficio de Pase Jubilados y Pensionados para aquellos jubilados y pensionados que reciban mensualmente hasta un diez por ciento (10%) más del monto mínimo de los haberes previsionales vigentes, incorporando mediante esta modificación a aproximadamente 39.000 personas, residentes del AMBA, al universo de potenciales



SUBTERRANEOS
de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

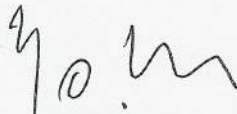
Ing. MARIANO CERMESONI
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
S.D.A.S.E.

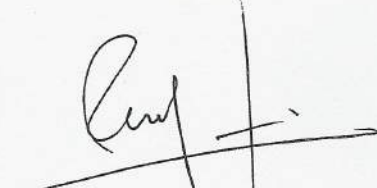
353

beneficiarios de dicho pase. Se estima que de esta manera, el universo total de personas que resultan en potenciales beneficiarios del Pase Jubilados y Pensionados ascendería a 500.000 aproximadamente. Acto seguido, toma la palabra el Ing. Cermesoni e indica que personal de la Gerencia a su cargo está analizando distintas alternativas con relación al actual cuadro tarifario, tarea poco sencilla, toda vez que son muchas las variables a tener en cuenta a la hora de redefinir el alcance de un cuadro tarifario. Acto seguido toma la palabra el Lic. Flores, y pregunta si se en algún momento se ha consultado a la UITP (Unión Internacional de Transporte Público), ya que se trata de una organización internacional dedicada exclusivamente al transporte público y seguramente pueda asesorarnos en materia tarifaria. Acto seguido, toma la palabra el Lic. Lafferriere, y manifiesta que efectivamente desde el año pasado vienen trabajando en consulta con la UITP, y puntualmente en relación a la implementación del nuevo sistema tarifario. Se compromete a informarnos cuales son los avances para la próxima reunión de comisión.

Luego de varias consideraciones y evaluaciones sobre el tema, la COMISIÓN resuelve: 1º.- Analizar el impacto que podría tener en la financiación del servicio la incorporación de los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo en el abono social: 2.- Informar sobre las consultas, y eventuales sugerencias de la UITP.

No habiendo otros temas, se da por terminada la presente reunión de COMISION siendo las 17,30 horas, y firmando los presentes.


GABRIEL
FLORES


Ing. MARIANO CERMESONI
Gerente de Planeamiento
Subterráneos de Buenos Aires S.E.


LAFFERRIERE
EMILIANO


DOLORES INSAURRE
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
S.D.A.S.E.

U. UNIDAD
INTERN
TRANS.P
PÚBLICA

| Servicio | Descripción General | Diferenciación tarifaria | Tarifas Sociales |
|--|--|---|---|
| <p>Suministro de gas natural</p> | <p>La tarifa de la factura de gas posee 4 componentes básicos principales: TARIFA= GAS+TRANSPORTE+DISTRIBUCIÓN+IMP.Y CARGOS 1. Gas: es el valor que corresponde al fluido que se consume. Este se paga íntegramente al proveedor de hidrocarburos. 2. Transporte: es el valor del servicio que cubren las transportistas para llevar el gas desde la boca de pozo hasta las zonas de concesión de cada distribuidora. 3. Distribución: es el valor del servicio de distribución que reciben las empresas para brindar el servicio de distribución del gas. 4. Cargos: son los cargos específicos (como el subsidio parafiscal a los Fondos Fiduciarios) que establece la autoridad reguladora, para ser utilizados con distintos fines.</p> | <p>Destinación de los usuarios en categorías: Las mismas se definen en cada nueva factura, tomando el consumo acumulado de los últimos 12 meses. Al tomar el total de consumos del período anual (movil), es posible que un cliente pueda cambiar de categoría si varía el consumo entre un período y otro.</p> | <p>Se accede a una tarifa social manteniendo el estado mediante declaración al ente regulador, formar parte de alguno de los siguientes grupos: -Acredita enfermedad crónica que implique mayor consumo del servicio. -Partido como único ingreso previsional una jubilación y/o pensión equivalente a un haber mínimo. -Periódico pensiones no contributivas. -Es beneficiario de algún Plan o Programa Social (AUI, subsidio por desempleo, Plan Familias, etc.) -Domicilio afectado por actividades de índole social (Instituto, comedores comunitarios, centros de recuperación, etc.) -Periódico alguna asignación familiar. -Cuenta con certificado de discapacidad. -Posee ingresos familiares insuficientes para afrontar el pago de la tarifa plena. -Se encuentra exento del pago del ABL.</p> |
| <p>Suministro de energía eléctrica</p> | <p>El suministro eléctrico tiene un régimen tarifario que se clasifica en tres categorías: -Tarifa 1 (Pequeñas Demandas) -Tarifa 2 (Medianas Demandas) -Tarifa 3 (Grandes Demandas) Cada una de las cuales posee una tarifa compuesta por un cargo fijo y un cargo variable asociado al nivel de consumo de Kwh.</p> | <p>Dentro de la Tarifa 1 (Pequeñas Demandas), en donde se incluyen los usuarios residenciales ya que se aplica a todos los clientes con una demanda máxima de potencia inferior a los 10 KW, se distinguen hasta 9 clasificaciones que darán como resultado distintos parámetros tarifarios según resulte el nivel de consumo bimestral registrado por cada cliente.</p> | <p>Se accede a una tarifa especial consistente en un descuento del 50% del valor del KWh del cargo fijo y variable de la tarifa residencial. Para los siguientes grupos: -Organizaciones de Bienestar Social; -Casos de ingresos insuficientes para afrontar el pago de la tarifa plena; -Jubilaciones mínimas y todos aquellos que crean tener motivos para ser exentados y presenten sus razones; -Servicios asistenciales como asilos, hogares sustitutos, geriátricos públicos, centros de adictos, orfanatos y comedores; -Aquellos con construcciones desfavorables que implican mayor consumo; -Enfermos crónicos e incapacidades; Estas condiciones deben ser manifestadas mediante declaración al ente regulador.</p> |
| <p>Suministro de agua potable</p> | <p>El suministro de agua potable tiene un régimen tarifario que se clasifica en dos categorías, según se posea medidor de consumo o no: -Usuario Medido -Usuario no medido El cobro por el uso del servicio de agua se encuentra dividido en cargos fijos y variables, tanto para el usuario medido como para el usuario no medido.</p> | <p>La tarifa se encuentra diferenciada a partir del coeficiente de modificación utilizado. El mismo determinará los cargos fijos y parte de los cargos variables. Para el primer caso se calcula en base a la zona en donde se ubique la vivienda, el tipo de edificación, la entidad de donde se abastece la factura (una tarifa General Urbana), la superficie cubierta, la superficie del terreno y el aporte universal diario. El cargo variable se calcula principalmente en función de los m³ de agua consumida en períodos bimestrales.</p> | <p>En el caso de régimen de Cargo Variable, el mismo se determina de acuerdo a la siguiente fórmula: CV = (CR-CE) * Precio del m³ K * FS CR: Consumo registrado o estimado. CE: Consumo Libre Bimestral. K: Coeficiente de modificación. (Determinado por la zona, tipo de edificación, superficie cubierta, etc.) FS: Factor de servicio. 1 se trata de la provisión de agua o desagües domiciliarios y 2 se se presta ambos servicios. La aplicación del Programa de Tarifa Social se efectúa a través de los Municipios, quienes identifican a la beneficiaria de la Tarifa Social dentro de su geografía, recibiendo la información mediante una encuesta social y asignando los módulos de descuento correspondientes.</p> |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 TENIDA A LA VISTA

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARCAS Y MODELOS DE DISEÑO
 MARCA LEGAL Y TECNICA